



SE PRONUNCIA RESPECTO A CONSULTA DE PERTINENCIA “PERTINENCIA CASA PADRES BARNABITAS - LA SERENA”.

Resolución Exenta N°118

La Serena, 17 de octubre de 2017.

VISTOS:

1. La Ley N°19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley N°20.417.
2. La Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
3. El Decreto Supremo N°40/2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, en adelante RSEIA y sus modificaciones.
4. La Resolución N°1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que Establece Normas de Exención del Trámite de Toma de Razón.
5. El oficio Ord.N°131456/2013 del Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental, de fecha 12 de Septiembre de 2013, que Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
6. La carta sin fecha del Sr. Carlos Moreno Gómez, Arquitecto Proyecto Congregación Padre Barnabitas, recepcionada en la oficina de partes del Servicio de Evaluación Ambiental con fecha 26/07/2017 (Ingreso N°0723).
7. La carta N°0063 de fecha 27/07/2017 del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Coquimbo, solicitando antecedentes legales.
8. La carta de fecha 10/08/2017 del Sr. Carlos Moreno Gómez, Arquitecto, recepcionada en la oficina de partes del Servicio de Evaluación Ambiental con igual fecha (Ingreso N°0762), adjuntando antecedentes requeridos en la carta indicada en el numeral precedente.
9. La carta sin fecha del Sr. Elson Robert Rojas Lamas, Supervisor Provincial de Chile Congregación de Clérigos Regulares de San Pablo Padres Barnabitas, recepcionada en la oficina de partes del Servicio de Evaluación Ambiental con fecha 31/08/2017 (Ingreso N°0821), adjuntando antecedentes requeridos en la carta indicada en el numeral precedente.
10. La carta N°076 de fecha 25/09/2017 del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Coquimbo, solicitando antecedentes.
11. La carta de fecha 02/10/2017 del Elson Robert Rojas Lamas, Supervisor Provincial de Chile Congregación de Clérigos Regulares de San Pablo Padres Barnabitas, recepcionada en la oficina de partes del Servicio de Evaluación Ambiental con fecha 03/10/2017 (Ingreso N°0945), adjuntando antecedentes requeridos en la carta indicada en el numeral precedente.
12. Los antecedentes legales presentados por el proponente para acreditar la vigencia de la persona jurídica y de la personería de su representante legal consistentes en Reducción a escritura Pública de fecha 28 de enero de 2016 que señala al sacerdote Sr. Elson Robert Rojas Lamas, Supervisor Provincial de Chile de la Congregación de Clérigos Regulares de San Pablo “Padre Barnabitas” y su representante Legal, así como Certificado de Vigencia otorgado por el Arzobispado de La Serena.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante cartas citadas en los numerales 6, 8, 9 y 11 de los vistos de la presente resolución, el Sr. Elson Robert Rojas Lamas, en la representación que comparece, solicita opinión respecto de la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental de su actividad y/o proyecto denominado **“Pertinencia Casa Padres Barnabitas - La Serena”**.
2. La actividad y/o proyecto por la cual consulta consistirá básicamente en lo siguiente:
 - a) El proyecto presentado corresponde en primera instancia la demolición de unas edificaciones existentes al interior de un predio. La edificación a demoler sufrió un incendio estructural que la afectó completamente en el año 2015. Posteriormente se edificará una nueva obra, ejecutada en estructura de albañilería armada y reforzada, con elementos de hormigón armado, losas de hormigón armado, en dos niveles. Todo este sistema irá confinado en su perímetro mediante un muro de albañilería de ladrillos estucados por ambas caras y elementos de hormigón armado. Parte de estos muros cumplirán la función de muro cortafuego, con una resistencia de F - 150. Al interior se ejecutarán las divisiones en albañilería de ladrillos estucados ambas caras y tabiquería de acero galvanizado revestida en placa de yeso cartón de 15 mm. En casos de áreas húmedas se cambiarán las planchas por planchas de yeso cartón de 12,5 mm RH o placa fibrocemento para zonas húmedas, luego se colocarán revestimientos de cerámicos o porcelanatos. La escala interior, se ejecutará en estructura de hormigón armado. La cubierta será ejecutada en panel KOVERPOL o KOVERLANA F - 30 en acero galvanizado terminación color blanco o rojo. Exteriormente se terminarán mediante la aplicación de ornamentación en madera y estucos, con un zócalo de mortero.

El diseño del proyecto ha sido realizado en armonía con la arquitectura de las edificaciones aledañas de la Zona Típica, a fin de no alterar la identidad del lugar, de tal manera que las dimensiones de la instalación se mantendrán acorde con la altura y requerimientos definidos en el instrumento de Planificación Territorial y que no altera el objeto de protección del área bajo protección oficial. Así la propuesta del proyecto plantea una inserción armoniosa con el entorno urbano existente. El proyecto contempla la ejecución de una edificación de 2 niveles con destino residencial. El proyecto fue ingresado a tramitación al Consejo de Monumentos Nacionales, de manera que será esta institución quien certificará que el proyecto efectivamente se inserta de manera adecuada y armoniosa con el contexto urbano colindante. Se adjunta la Memoria Explicativa del Entorno Ambiental, que es parte integral del documento ingresado al Consejo de Monumentos Nacionales. El proyecto debe cumplir con los requerimientos del instrumento de Planificación Territorial y se encuentra ingresado en la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de La Serena.

Se plantea demoler la edificación existente por presentar fallas estructurales importantes que lo hacen peligroso de ocupar e intervenir. Se plantea la idea de mantener la disposición de Patio Interior y adecuar los requerimientos del nuevo destino a una volumetría que no altere el entorno urbano existente. Se plantea reciclar la mayor cantidad de elementos de la edificación existente con el fin de mantener la imagen y sentido urbano del bien inmueble, o alternativamente ser empleados en las nuevas carpinterías a ejecutar, así como mantener los colores existentes del actual edificio. La superficie a ser edificada como obra nueva es de 688,90 m².

- b) El terreno donde se llevará a cabo el proyecto se encuentra en calle Gandarillas N°1007, en Zona Típica o Pintoresca Centro Histórico La Serena, declarada como tal mediante Decreto N°499, de fecha 12 de febrero de 1981, comuna de La Serena, región de Coquimbo. Las coordenadas son 29°54'2,20" S y 71°14'33,87" O.
3. Que el artículo 10 de la Ley N°19.300 de Bases Generales del Medio Ambiente, enumera los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental en cualquiera de sus fases, que deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, los que se detallan en el artículo 3° del Decreto Supremo N°40/2012 Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
 4. Que el artículo 3° letra p) del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental establece que deberán ingresar al SEIA la “[...] *ejecución de obras, programas o actividades en parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales, reservas de zonas*

vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas o en cualesquiera otra área colocada bajo protección oficial, en los casos en que la legislación respectiva lo permita [...]”.

5. Que el oficio Ord.N°130.844 del Servicio de Evaluación Ambiental que Uniforma criterios y exigencias técnicas sobre áreas colocadas bajo protección oficial y áreas protegidas para efectos del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, así como el Oficio Ord. N°161081 del SEA que complementa al anterior, específicamente en el párrafo tercero de la página 6 señala: “[...] *De acuerdo a lo anterior, cuando se contemple ejecutar una obra, programa o actividad en un área bajo protección oficial debe necesariamente aplicarse un criterio para determinar si se justifica que dicha obra, programa o actividad deba tener una calificación ambiental. En particular debe considerarse la envergadura y los potenciales impactos del proyecto o actividad, en relación al objeto de protección de la respectiva área de manera que el sometimiento al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental tenga sentido y reporte beneficios concretos en términos de prevención de impactos ambientales adversos[...]*”.

Revisado el objeto de protección de la Zona Típica, es posible señalar que no se afecta éste, ya que no tendría efectos negativos respecto a su identidad, su valor urbano, ni su valor estético y arquitectónico.

6. Que, de acuerdo a lo informado por el proponente, el proyecto y/o actividad denominado **“Pertinencia Casa Padres Barnabitas - La Serena”**, descrito en el considerando 2 de la presente resolución, en consideración a sus características, corresponde a las especificaciones indicadas en el artículo 3 del RSEIA, toda vez que el proyecto considera la realización de obras en un área protegida, no obstante no se afectaría el objeto de protección, según lo señalado en el considerando precedente.

RESUELVO:

1. Que el proyecto denominado **“Pertinencia Casa Padres Barnabitas - La Serena”**, presentado por el Sr. Elson Robert Rojas Lamas, Supervisor Provincial de Chile Congregación de Clérigos Regulares de San Pablo Padres Barnabitas, **no requiere el ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental de forma obligatoria**, sin perjuicio de la opción de una presentación voluntaria.
2. Que la presente respuesta se emite sobre la base de los antecedentes presentados por el Sr. Elson Robert Rojas Lamas, Supervisor Provincial de Chile Congregación de Clérigos Regulares de San Pablo Padres Barnabitas, cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad y en ningún caso lo exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al Proyecto, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del Proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica si así correspondiera.
3. Hacer presente que contra la presente resolución podrá deducirse los recursos administrativos establecidos en la Ley N°19.880, esto es, los recursos de reposición y jerárquico, ambos regulados en el artículo 59 de la misma Ley, sin perjuicio de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan. El plazo para interponer dicho recurso es de 5 días contados de la notificación del presente acto, sin perjuicio de la interposición de otros recursos que se estimen procedentes.

Si el recurso deducido por el interesado considera variaciones sustanciales respecto de los antecedentes presentados en la solicitud original, dicho recurso será considerado para todos los efectos como una nueva consulta de pertinencia y dará lugar a un nuevo procedimiento de consulta.

4. Lo anterior, es además sin perjuicio del cumplimiento de la normativa sectorial pertinente y que antes de otorgar los permisos sectoriales respectivos, los servicios competentes pudieran solicitar una nueva opinión a esta Dirección Regional respecto de la pertinencia de ingreso al SEIA, una vez que le sean entregados los antecedentes técnicos del proyecto o actividad que se desea ejecutar.

Anótese, notifíquese al proponente y archívese.



Claudia Martínez Guajardo
CLAUDIA MARTÍNEZ GUAJARDO

Directora Regional Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Coquimbo

ORB/JMV
ORB/JMV.-

Distribución:

- Sr. Elson Robert Rojas Lamas, Supervisor Provincial de Chile Congregación de Clérigos Regulares de San Pablo Padres Barnabitas (Cordovez 756, 2° Piso, Oficina N°2, La Serena).
- Sr. Superintendente del Medio Ambiente.
- Sr. Alcalde Ilustre Municipalidad de La Serena.
- Sra. Secretaria Ejecutiva del Consejo de Monumentos Nacionales.
- Archivo OIRS SEA Región de Coquimbo.
- Archivo Resoluciones SEA Región de Coquimbo.